



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-982-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-005-2016**, derivado de la revisión practicada en la Administración de Rentas de Rivas, sobre los Avalúos Catastrales de Bienes Muebles e Inmuebles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno implementado, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos en el área de Avalúos Catastrales y de acuerdo con las leyes y demás regulaciones aplicables; **b)** Comprobar que las operaciones del área de Catastro Fiscal de la Administración de Rentas de Rivas, durante el período auditado, se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; y **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno del área de Avalúo Catastral de la Administración de Rentas de Rivas, no se encuentra debidamente diseñado y por tanto no es adecuado para detectar oportunamente errores e irregularidades en los procedimientos implementados para el proceso de valoración catastral de bienes muebles e inmuebles, detectándose debilidades de control interno, siendo estas: **a)** Las normativas que regulan los procedimientos para la valoración catastral de bienes inmuebles no presenta criterios claros para efectuar una valoración catastral ajustada a las condiciones reales, y falta de inducción del personal que labora en el Área de Catastro; **b)** Falta de normativa que regule la conducta y el actuar de los Servidores Públicos que se desempeñan como asesores legales en la Administración de Rentas; **c)** Falta de documentación soporte en los expedientes de Avalúos Catastrales de Bienes Inmuebles; **d)** Información incompleta en la tarjeta de liquidación sobre las características de las propiedades y los factores aplicados que modifican el valor unitario de las propiedades para determinar el valor catastral del bien inmueble; **e)** Constancias de Avalúos Catastrales emitidas a Contribuyentes inscritos con actividad económica inmobiliaria y en estado de insolvencia en sus obligaciones tributarias; y **f)** Errores y datos incompletos registrados en el Sistema de Información Tributaria con relación a los Avalúos Catastrales emitidos durante el año dos mil quince en la Administración de Rentas de Rivas; **2)** Las operaciones de valuación catastral procesados por el Área de Avalúo Catastral de la Administración de Rentas de Rivas para la emisión de Constancias Catastrales de Bienes Muebles, durante el año dos mil quince, se encontraban debidamente registradas y soportadas; y, **3)** Con relación a las operaciones realizadas por el Área de Avalúo Catastral de la Administración de Rentas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-982-17

Rivas, sobre la emisión de avalúos catastrales para los Bienes Inmuebles durante el año dos mil quince, estas se encuentran razonablemente registradas, soportadas y autorizadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, de fecha once de julio del año dos mil diecisiete con referencia **IN-020-005-2016**, derivado de la revisión practicada en la Administración de Rentas de Rivas, sobre los Avalúos Catastrales de Bienes Muebles e Inmuebles por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior